

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	William Arturo Arias Prada
Radicado	05001 40 03 028 2022 01107 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo a terminación

Previo a proceder con la terminación del proceso solicitada mediante el memorial que antecede (Doc. 04 Cuad. Ppal.), SE REQUIERE a la apoderada de la parte demandante a fin de que en la mayor brevedad posible precise:

- Si se produjo extinción parcial o extinción total de la obligación
- Cuáles fueron exactamente las cuotas que canceló el ejecutado frente a la obligación aquí demandada según el plan de pago acordado, teniendo en cuenta que para esta demanda no se relacionaron ni cobraron las cuotas individualmente, sino que se hizo uso de la cláusula aceleratoria, cobrando en el pagaré los saldos insolutos de capital.
- La fecha exacta en la cual el ejecutado quedó al día frente a la obligación.
- El saldo restante a la fecha en que el ejecutado quedó al día.

Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora a fin que informe si realizó el pago de los derechos de inscripción frente al embargo de inmueble comunicados mediante oficio No. 1345 del 19 de diciembre de 2022, el cual fue enviado directamente por el Juzgado a la oficina de Registro de IIPP respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b563f73eefdc8602d62973d4af8919fcf41b7058d47685a71cdedf97b8ce4e6**

Documento generado en 15/05/2023 07:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>